



Secretaría  
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

No. de Oficio **DGR/DEF/107/2009**

Concepto: **Pago en Parcialidades**

Crédito **4729905566**

Adeudo: **\$ 46,858.00**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
ELECTRICIDAD VILLARREAL S.A. DE C.V.  
CALLE. PRESIDENTE CARDENAS PTE. NO. 260  
ZONA. CENTRO  
SALTILLO, COAHUILA**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) y NOVENA, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 20 de marzo de 2009, artículo 3 fracción I, inciso 1, 18, 19, 20 fracciones XVII, XVIII, XIX y XX, y 57, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006; artículo 26 fracciones III, IV, V, VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 145 primer párrafo y 151 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, procedió al análisis del expediente de la Solicitud de Pago en Parcialidades presentada por el Representante Legal de **ELECTRICIDAD VILLARREAL S.A. DE C.V.**, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de Julio de 2009, el **C. REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRICIDAD VILLARREAL S.A. DE C.V.**, presenta ante la Recaudación de Rentas en SALTILLO, Coahuila, Formularios 5, Declaración General de Pago de Derechos, así como escrito de solicitud de pago en parcialidades de **fecha 06 de Julio de 2009**, por el período de **Enero a Diciembre de 2005**, mediante el cual se autodetermina un adeudo en cantidad de **\$50,437.00**, (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **Diversas Multas**, efectuando el entero de la cantidad de **\$5,044.00** (CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), el cual **no** cubre el pago correspondiente al 20% tal como lo señala la fracción II del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**SEGUNDO.-** Las contribuciones señaladas fueron autodeterminadas en cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que originó un adeudo a favor del fisco federal en términos del artículo 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que ha quedado controlado administrativamente en la Recaudación de Rentas **SALTILLO**, con No. de Crédito **4729905566**.



HOJA 02 DE 05

CONSIDERACIONES

1º.- Con fecha 07 de Julio de 2009, el **C. REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRICIDAD VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, presenta ante la Recaudación de Rentas de SALTILO, Coahuila, Formulario 5, Declaración General de Pago de Derechos, así mismo presentó Escrito de fecha **06 de Julio de 2009** por medio del cual solicita pagar en parcialidades respecto del adeudo en cantidad de **\$50,437.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

2º.-De acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, es requisito para solicitar el pago en parcialidades, enterar el 20% del monto total del crédito en fin de estar en posibilidades de resolver su petición.

3º.- El **C. REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRICIDAD VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, al solicitar autorización para pagar adeudos en parcialidades en fecha 07 de Julio de 2009, **deberá pagar mensualmente parcialidades calculadas de conformidad con lo que establece el artículo 66-A fracción I segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en función al número de parcialidades solicitadas en tanto se resuelve la solicitud de autorización, esto con apego a lo que se establece en la regla 2.10.4, fracción V, segundo párrafo de la Resolución Miscelánea para el 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2009.**

4º.- Que a la fecha la contribuyente **ELECTRICIDAD VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, ha realizado **01** pago, en cantidad de **\$5,044.00 (CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

5º.- Que a la fecha ha dejado de cubrir **03** pagos, cuyas fechas debieron haber sido:

No. Parcialidad	Fecha	No. Parcialidad	Fecha
01	07 AGOSTO 2009	03	07 OCTUBRE 2009
02	07 SEPTIEMBRE 2009		

Hecho por el que se considera que ese contribuyente se ha **DESISTIDO** de la Solicitud de Autorización de Pago en Parcialidades del adeudo autodeterminado.

6º.- Que en base a las consideraciones anteriores ésta autoridad, emite el siguiente:

ACUERDO:

**PRIMERO:** Esta Autoridad, con fundamento en las Disposiciones Legales mencionadas en el Primer Párrafo de la Presente Resolución, **NIEGA** al contribuyente **ELECTRICIDAD VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, la Autorización de Pago en Parcialidades, en virtud de contravenir con el Artículo 66-A fracción I segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como la regla 2.10.4, fracción V, segundo párrafo de la resolución Miscelánea para el 2009 de fecha 29 de Abril de 2009.



**SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 151 del Código Fiscal de la Federación se **Requiere** al contribuyente **ELECTRICIDAD VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, para que en un plazo no mayor de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos, la notificación, entere ante la Recaudación de Rentas de **SALTILLO**, el Saldo Insoluto, una vez descontado el pago (os) efectuado (s), y cuyo estado de cuenta se desglosa a continuación:

SALDO AL 07 DE JULIO DE 2009

MULTAS	\$50,437.00	APLICACIÓN PRIMER PAGO	\$5,044.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$50,437.00</b>	<b>A MULTAS 07-JUL-2009</b>	

De conformidad con lo establecido en el artículo 66-A, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, el saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades restantes, será el resultado de restar el pago correspondiente al 20%, del adeudo inicial.

El plazo elegido por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos y la tasa mensual de recargos por prórroga incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66-A, fracción I, segundo párrafo.

De conformidad con el artículo 66-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación, se establece que los pagos efectuados durante la vigencia de la autorización se deberán aplicar al periodo más antiguo en el siguiente orden:

- a) Recargos por prórroga
- b) Recargos por mora
- c) Accesorios en el siguiente orden:
  1. Multas
  2. Gastos Extraordinarios
  3. Gastos de Ejecución
  4. Recargos
  5. Indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código.
- d) Monto de las contribuciones omitidas a las que hace referencia el inciso a) de la fracción II del artículo 66 de este Código.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66-A, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuando no se paguen oportunamente los montos de las parcialidades autorizadas, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por prórroga sobre la totalidad de la parcialidad no cubierta oportunamente.

HOJA 04 DE 05

Con motivo del incumplimiento en el pago de tres o más parcialidades, se efectúa la actualización del saldo de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

SALDO AL 07 DE JULIO DE 2009

MULTAS	\$45,393.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,393.00</b>

FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores que figuran en este Requerimiento de Saldo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente dividiéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación a partir del mes de Junio de 2009 a Octubre de 2009, como se indica a continuación.

Índice	del Mes de	Según D.O.F. De Fecha.	Dividido	Índice	del Mes de	Según D.O.F. de Fecha.	Factor
136.844	SEPT. 2009	09-OCT-2009	entre	135.218	MAYO 2009	10-JUNIO- 2009	1.012025

FACTOR DE ACTUALIZACION

MULTAS	\$45,393.00		
SUBTOTAL	<b>\$45,393.00</b>	Por Factor de Actualización	1.012025
MULTA ACTUALIZADA	\$45,939.00		
ACTUALIZACIÓN GENERADA DE LA MULTA	<b>\$546.00</b>		

SALDO AL 21 DE OCTUBRE DE 2009

MULTA	\$45,393.00
ACTUALIZACION GENERADA DE LA MULTA	\$546.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,939.00</b>

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar los gastos de Ejecución derivado por el Procedimiento Administrativo de Ejecución efectuada en el presente Requerimiento de Saldo el cual es a razón del 2% del total del crédito, sin que este pueda ser inferior a \$300.00, como se indica a continuación.

SALDO AL 21 DE OCTUBRE DE 2009

TOTAL DEL CREDITO	\$ 45,939.00
2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCION	\$ 919.00
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>\$ 46,858.00</b>

Las contribuciones determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2009, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La Recaudación de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación y hasta la fecha en que se efectúe el entero total del crédito.

Para el cumplimiento de lo manifestado y con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa al Ejecutor **C. ARZOLA VAZQUEZ JUAN**, Notificador -- Ejecutor adscrito a la Recaudación de Rentas en **SALTILLO**.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**SALTILLO, COAHUILA A 21 OCTUBRE DE 2009**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA**